

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS - CEF DE ESPAÑA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 155, San Borja - Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional, señor Víctor Raúl Díaz Chávez, designado por Resolución Suprema N° 025-2006-ED; y de la otra parte, Estudios Financieros Viriato S.L., autorizado para usar el nombre comercial **CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS - CEF DE ESPAÑA**, a quien en adelante se le denominará **EL CEF**, con domicilio legal en la Avenida General Martínez Capac N° 05, Madrid - España, debidamente representado por el Lic. Arturo de las Heras García, facultado por Protocolo Notarial 2004/2699/N/28/07/2004, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 31 de Julio de 2004, identificado con DNI N° 33521034, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento, normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL CEF se constituyó por tiempo indefinido el día 11 de Diciembre de 1986, ante el Notario, Sr. José Periel García, según Protocolo N° 2725 y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 7,304 general, 6288 de la sección 3° del Libro de Sociedades, folio 108, hoja N° 73.183. Forma parte de un grupo de seis sociedades y en la actualidad todas ellas son conocidas bajo la denominación comercial Centro de Estudios Financieros.

El CEF es una institución con más de 30 años de experiencia en España, dedicada a capacitar para el empleo, con reconocido prestigio internacional y destacada trayectoria desde sus orígenes, brindando servicios de excelencia en su país y perfeccionando profesionales tanto de la empresa privada como de las diferentes administraciones y empresas públicas.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

2.1. La Constitución Política del Perú.



A

- 2.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2006 - ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo general, establecer las bases de la cooperación recíproca entre **EL MINISTERIO** y **EL CEF**, con la finalidad de potenciar el capital humano del país, a través del acceso a estudios de postgrado en España, alternados al programa de crédito educativo en el Perú.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Apoyar la socialización de las oportunidades de educación superior en el Perú, a través del otorgamiento de becas, descuentos pecuniarios, así como financiamientos reembolsables a favor de la población peruana, para cursar estudios de postgrado en **EL CEF**.
- 4.2. Fortalecer los vínculos existentes entre Perú y España, en el marco de las relaciones bilaterales, con la realización de actividades de cooperación en cuanto a la educación.
- 4.3. Contribuir a la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.
- 4.4. Realizar actividades conjuntas a fin de promover la responsabilidad social empresarial entre las naciones.

QUINTA: COMPROMISOS DE EL CEF

- 5.1. Otorgar a ciudadanos peruanos patrocinados por **EL MINISTERIO**, dos medias becas de estudios en cualquiera de las maestrías que dicta, consistente en la exoneración del 50% del costo total de cada especialización, así como descuentos del 15% de los costos totales, en cada una de las dieciocho especializaciones que ofrece entregar a **EL MINISTERIO**, por cada convocatoria programada al año. Los beneficiarios de las medias becas y descuentos, sufragarán los costos restantes, así como los que corresponden a los conceptos de alojamiento, transporte, costos médicos y de seguros en España.
- 5.2. **EL CEF** hará participe a los becarios y beneficiarios con los descuentos ofrecidos, del programa de acogida en España y del servicio gratuito de biblioteca. Asimismo, les brindará su apoyo para el logro de la práctica profesional en España y su incorporación en la bolsa de trabajo calificado en dicho país u otros.
- 5.3. **EL CEF**, se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que en cuya opinión razonable, no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa.
- 5.4. Informar semestralmente a **EL MINISTERIO**, respecto a los avances académicos y situacionales de los estudiantes peruanos en **EL CEF**, dentro de los alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.5. **EL CEF** a través de sus representantes en el Perú, asesorarán a los estudiantes peruanos admitidos en el programa, respecto a los trámites a llevar a cabo para la obtención de visa de estudiante, ante la Embajada de España en el Perú. Así mismo, podrá acreditar dicha condición, con la expedición de las Cartas de Presentación o sus equivalentes, que le requiera el estudiante.



- 5.6. Devolver automáticamente el íntegro del importe cancelado por los estudiantes para llevar a cabo sus estudios de postgrado en **EL CEF**, deducido los gastos administrativos, en caso les sea rechazada la visa de estudiante en la Embajada de España en el Perú.
- 5.7. Procurar que la oferta de estudios que administra, responda a las aspiraciones de formación de los jóvenes y de la actualización de los técnicos y profesionales del Perú, en coherencia con la exigencia de la demanda laboral del mundo globalizado actual.
- 5.8. Proponer a **EL MINISTERIO** programas de becas y descuentos especiales, en las especializaciones que ostenta, bajo la modalidad de presencial, a distancia y semipresencial, para el fortalecimiento de competencias del funcionario y empleado de entidades públicas y privadas del país.
- 5.9. Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.10. Implementar un proceso de intercambio con **EL MINISTERIO**, de las experiencias en el manejo de los programas que administra, conducente a una constante retroalimentación.

SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1. Garantizar la adecuada administración de las medias becas y descuentos entregados por **EL CEF**, a fin de que se garantice el aprovechamiento de las oportunidades educacionales brindadas a favor de los ciudadanos peruanos.
- 6.2. Realizar las convocatorias y selección de postulantes, teniendo en cuenta los plazos, criterios de admisibilidad y de evaluación, establecidos por **EL CEF**, en el proceso de selección de los becarios y beneficiados.
- 6.3. Diseñar con el apoyo de **EL CEF**, el material de difusión impreso, respecto al programa de financiamiento dirigido que ofrece **EL MINISTERIO**, para los becarios y beneficiados, bajo el amparo del marco normativo correspondiente, cuyos costos serán asumidos por **EL CEF**.
- 6.4. Otorgar a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC, créditos educativos a los ciudadanos peruanos adjudicados con las medias becas y descuentos ofrecidos por **EL CEF**, a fin de subvencionar sus estudios, costos de alojamiento, transporte, costos médicos y de seguros u otros, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la normatividad interna de **EL MINISTERIO** para estos efectos.
- 6.5. Apoyar a los estudiantes peruanos seleccionados, para la obtención de la visa de estudiante ante la Embajada de España en el Perú.
- 6.5. Implementar un proceso de intercambio con **EL CEF**, de las experiencias en el manejo de los programas que administra, conducente a una constante retroalimentación.

SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1. Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL MINISTERIO** y **EL CEF**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



A

- 7.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Coordinadores de **EL MINISTERIO**:

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo : CPC. Julio Rivera Collazos
- Jefa de la Unidad de Becas : Lic. María Bazán Naupay

Coordinadores de **EL CEF** :

- Titular : Fredy Araujo Reyes
Director del Departamento de Relaciones Internacionales
- Alterno : Pedro Barba Nureña
Representante en el Perú

EL MINISTERIO y **EL CEF** podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la contra parte por escrito, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 8.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 8.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 8.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la contraparte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 8.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional .

La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, no afectará las actividades que se encuentren en proceso de desarrollo y/o ejecución, las cuales continuarán hasta quedar totalmente extinguidas.

NOVENA: DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan



en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMAPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

DECIMASEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, el.....12..... de.....Junio..... del año 2009.



ARTURO DE LAS HERAS GARCÍA
Representante Legal
EL CEF



VÍCTOR BAUL DÍAZ CHÁVEZ
Vice Ministro de Gestión Institucional
EL MINISTERIO

